



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

EGINBIDEA, agiri arautzaile hau Etxalarko Osoko Bilkurak 2025eko urriaren 29an egindako bilkuran hartutako erabakiaren bidez onartu dela jasota uzteko dena.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego regulador ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de Etxalar adoptado en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2025.

Etxalarren, sinadura elektronikoaren datan. // En Etxalar, a la fecha de la firma electrónica.

Idazkaria / La secretaria, Izaskun Gortari Sein

**ETXALARKO UDALERRIAN (NAFARROA) TELEGESTIOA EZARTZEKO. SEKTORIZATZEKO
ETA TELELAGUNTZAKO ETXEKO KONTAGAILUAK INSTALATZEKO HORNIDURA
KONTRATATZEKO AGIRI ARAUTZAILEA**

LABURPEN-TAULA INFORMATIBOA

KONTRATUAREN XEDEA	ETXALARKO UDALERRIAN (NAFARROA) TELEGESTIOA EZARTZEKO, SEKTORIZATZEKO ETA TELELAGUNTZAKO ETXEKO KONTAGAILUAK INSTALATZEKO HORNIDURA
LIZITAZIOAREN AURREKONTUA	
Zifretan	177.931,01 euro, BEZ KANPO. 215.296,52 euro, BEZ BARNE.
Letraz	EHUN ETA HIRUROGEITA HAMAHAZPI MILA BEDERATZIEHUN ETA HOGEITA HAMAHAZPI MILA BEDERATZIEHUN
BALIO ESTIMATUA	
Zifretan	177.931,01 euro, BEZ KANPO.
Letraz	EHUN ETA HIRUROGEITA HAMAHAZPI MILA BEDERATZIEHUN ETA HOGEITA HAMAHAZPI MILA BEDERATZIEHUN
BURUTZEKO EPEA	6 HILABETE. Nolanahi ere, lanak 2026/06/30a baino lehen amaituta eta justifikatuta egon beharko dute.
BERME EPEA	Gutxienez 3 urte, jasotzen denetik kontatzen hasita.
PROZEDURA	IREKIA, Europar Batasuneko publizitaterik gabe (KPFLko 72.art.).
TRAMITAZIOA	ARRUNTA.
KAUDIMEN EKONOMIKOA	KLAUSULA ADMINISTRATIBOEN PLEGUKO 8. KLAUSULA.
KAUDIMEN TEKNIKOA	KLAUSULA ADMINISTRATIBOEN PLEGUKO 8. KLAUSULA.
BEHIN-BEHINEKO BERMEA	EZ.
BEHIN BETIKO BERMEA	KONTRATUAREN ESLEIPEN ZENBATEKOAREN %4, BEZIK GABE.
PREZIOAK BERRIKUSTEA	EZ (Kontratu Publikoei buruzko 2/2018 Foru Legearen 109. art.)
LOTEEN DISEINUA	EZ.
ALDAKETAK	EZ DIRA ONARTZEN.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO TOKIA	NAFARROAKO LIZITAZIO ELEKTRONIKORAKO PLATAFORMAREN(NLEP) BIDEZ BAKARRIK.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO EPEA	HAMABOST (15) EGUN NATURAL, lizitazio-iragarkia Kontratazio Atarian argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera kontatuta.
KONTRATAZIO ORGANOA	UDALBATZA.
Helbide elektronikoa	izazkaritza@etxalar.eus



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 1 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaNafarroako
Gobernua Gobierno
de Navarra
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA
IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE
CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXALAR
(NAVARRA)**

CUADRO RESUMEN INFORMATIVO

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXALAR (NAVARRA)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	177.931,01 euros, IVA EXCLUIDO. 215.296,52 euros, IVA INCLUIDO.
En letras	CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO.
VALOR ESTIMADO	
En cifras	177.931,01 euros, IVA EXCLUIDO.
En letras	CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES. En cualquier caso, las labores deberán estar finalizadas y justificadas antes del 30/06/2026.
PLAZO DE GARANTÍA	Mínimo 3 años a contar desde la recepción.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO sin publicidad comunitaria (ART. 72 LFCP).
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	CLÁUSULA 8 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.
SOLVENCIA TÉCNICA	CLÁUSULA 8 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
GARANTÍA DEFINITIVA	4% del importe de adjudicación, IVA excluido.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO (art. 109 Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).
DISEÑO DE LOTES	NO.
VARIANTES	NO SE ADMITEN.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE NAVARRA (PLENA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO.
CORREO ELECTRÓNICO	idazkaritza@etxalar.eus



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 2 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación	7
1.1 Descripción del objeto del contrato	7
1.2 Necesidad a satisfacer:	7
1.3 División en lotes del objeto del contrato	7
1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato	7
CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico, Plan de Medidas Antifraude, Procedimiento de Selección y Adjudicación, Plan de Residuos, Adquisición de Equipos, Obligación de custodia de documentación y Obligación en materia de comunicación	7
2.1 Régimen Jurídico	8
2.2 Plan de Medidas Antifraude	9
2.3 Procedimiento de Selección y Adjudicación	9
2.4 Plan de Residuos	10
2.5 Adquisición de Equipos	10
2.6 Obligación de custodia de documentación	11
2.7 Obligación en materia de comunicación	12
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante	12
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato	12
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.	13
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios	13
CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento	13
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar	13
CLÁUSULA NOVENA. Documentación técnica	15
CLÁUSULA DÉCIMA Presentación de Propositiones	15
10.1. Condiciones previas	15
10.2. Publicidad	15
10.3. Lugar, forma y plazo de presentación ofertas	15
10.4. Información a los ofertantes	17
10.5 Contenido de las proposiciones	17
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación	20
11.1 Criterios cuantificables mediante juicio de valor (40 puntos)	20
11.1.1 Implantación de la telegestión (10 puntos)	20
11.1.2 Contadores domiciliarios (10 puntos)	21
11.1.3 Plataforma de gestión (10 puntos)	21
11.1.4 Control de calidad, plan de actuaciones medioambientales y prevención de riesgos laborales (3 puntos)	21
11.1.5 Programa de formación (2 puntos)	22
11.1.6 Conservación, mantenimiento y durabilidad de la infraestructura (3 puntos)	22
11.1.7 Planificación de la ejecución (2 puntos):	22



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 3 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaNafarroako
Gobernua Gobierno
de NavarraDepartamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

11.2 Criterios cuantificables	automáticamente (60 puntos)	22
11.2.1 Propuesta económica de 0 hasta 30 puntos		22
11.2.2 Ampliación de garantía de 0 hasta 10 puntos		22
11.2.3 Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato de 0 hasta 10 puntos		23
11.2.4 Criterios sociales de 0 a 10 puntos		23
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Portabilidad del sistema de Telegestión y Telelectura		23
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes		24
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas		24
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.		25
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación		25
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Propositiones		26
17.1 Apertura y calificación del SOBRE A (Documentación Administrativa)		26
17.2 Apertura y evaluación SOBRE B (Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor)		26
17.3 Apertura y evaluación SOBRE C (Proposición económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas)		27
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación		27
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva		27
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Propuesta y adjudicación del contrato		28
20.1 Propuesta de adjudicación		28
20.1 Adjudicación del contrato		28
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato		29
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del contrato y responsable del mismo		29
22.1. Principio general		29
22.2. Requisitos previos a la ejecución		29
22.3. Acta de comprobación del replanteo		30
22.4. Responsable del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo		31
22.5. Coordinador en materia de seguridad y salud		31
22.6. Delegado de obra del contratista		31
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes		31
23.1 Abonos al contratista		31
23.2 Plan de Seguridad y Salud		32
23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia		32
23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato		33
23.5 Recepción y Plazo de Garantía		33
23.6 Gastos exigibles al contratista.		34
23.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones		34
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación		35
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista		36



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 4 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.	Cesión del Contrato.....	36
CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento		37
27.1 Penalidades por demora.....		37
27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación		37
27.3 Imposición de penalidades		39
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato		40
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Director Facultativo de los trabajos.....		40
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.....		41
30.1 Confidencialidad		41
30.2 Tratamiento de Datos		41
CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato		41
ANEXO I		44
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD DE CONTRATAR.....		44
ANEXO II		45
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.		45
ANEXO III: MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH DEL C5.I1		46
ANEXO IV:		50
MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)		50
ANEXO V-A:.....		51
MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)		51
ANEXO V-B:.....		52
MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)		52
ANEXO VI-A:.....		53
MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852.....		53
ANEXO VI-B:.....		55
MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852.		55
ANEXO VII-A:.....		57
MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA ...		57
ANEXO VII-B:.....		58
MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA SUBCONTRATISTA		58
ANEXO VIII-A:.....		59



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 5 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Nafarroako
Gobernua Gobierno
de Navarra

Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

MODELO	DECLARACIÓN	RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA
PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.		59
ANEXO VIII-B:.....		60
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN		60
ANEXO IX		61
MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS		61
ANEXO X		62
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO		62
ANEXO XI		63
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO.....		63
ANEXO XII		64
SUBCONTRATACIÓN		64
ANEXO XIII		65
ANEXO XIV		66
ANEXO XV		67



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 6 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Este pliego se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente formando parte del Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, inversión nº3 “Transición digital en el sector del agua – PERTE de digitalización de los usos del Agua” en las inversiones para la digitalización del ciclo urbano del agua en Entidades Locales de Navarra menores de 20.000 habitantes.

Esta actuación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones de contribución digital del 40%.

Objeto del contrato: ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXALAR (NAVARRA)** cuya codificación es 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de aguas, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Los trabajos y servicios objeto del presente contrato deberá reunir, como mínimo, las características técnicas o equivalentes que figuran en el **“Proyecto para la implantación de la telegestión, sectorización e instalación de contadores domiciliarios con telelectura en el municipio de Etxalar (Navarra)”**.

Asimismo, la adjudicataria deberá facilitar junto con el suministro objeto del presente contrato lo siguiente:

1.2 Necesidad a satisfacer.

El contrato consta de dos objetivos principales: la telegestión en el abastecimiento de agua potable del municipio, incluyendo la sectorización de la red en baja, y la implantación de un sistema de contadores domiciliarios de telelectura vía radio.

1.3 División en lotes del objeto del contrato.

El presente contrato no es objeto de división en lotes. Al tratarse de un contrato de suministro y de obras, la ejecución de sus diferentes fases no puede realizarse de manera independiente y es necesaria una correcta coordinación entre ellas para la consecución del fin último de la contratación.

1.4 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV 45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de aguas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen jurídico, Plan de Medidas Antifraude, procedimiento de selección y adjudicación, plan de residuos, adquisición de equipos, obligación de custodia de documentación y obligación en materia de comunicación.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 7 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

2.1 Régimen jurídico.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Para lo no previsto en la LFCP, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se trata de un contrato subvencionado en materia de inversiones necesarias para la **Digitalización del ciclo urbano del agua en entidades locales menores de 20.000 habitantes de la Comunidad Foral de Navarra**, que se enmarca en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU**, instrumento de financiación orientado a los resultados, hitos y objetivos indicados en el mismo, que resultan vinculantes para la Comunidad Foral de Navarra, como administración pública participante.

Esta contratación se regirá por lo establecido en la misma, sus bases reguladoras y por lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 8 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector público.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Asimismo, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.2 Plan de Medidas Antifraude.

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Etxalar se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://www.etxalar.eus>.

2.3 Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, tramitación ordinaria, según lo previsto en la LFCP, en el que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas ofertantes.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 9 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

2.4 Plan de Residuos.

En materia de residuos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el PRTR y en el Reglamento (UE) 221/241 de 12 de febrero, y su normativa de desarrollo, este pliego garantiza el respeto de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.

Se presentará un plan de gestión de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se cumplirá con la obligación específica de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE”.

Este hecho se acredita a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

Se limitará la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

En aquellas actuaciones que impliquen demolición, se practica una demolición selectiva.

El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.

2.5 Adquisición de equipos.

Se preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no signifi cant harm DNSH») y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 10 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

Los equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán entre los mejores disponibles por tecnología existente en cuanto al consumo de energía.

En particular, los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

Se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2011/19/UE.

2.6 Obligación de custodia de documentación.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, las empresas contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la perceptora.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 11 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etexalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

2.7 Obligación en materia de comunicación.

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las empresas contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Además de lo anterior, deberá garantizar que el idioma predominante sea el euskera. Asimismo, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del **Ayuntamiento de Etxalar**, es el pleno.

Respecto al acceso público al perfil de contratante de la corporación se efectuará a través **de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es).

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado en los términos expresados en el artículo 42 de la LFCP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a que debe someterse; dicho valor estimado asciende a la cantidad de **177.931,01 euros (IVA no incluido)**.

El presupuesto base del contrato mejorable a la baja en la licitación es de 177.931,01 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 37.365,51 euros, lo que supone un importe total de 215.296,52 euros.

Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por la empresa ofertante. En la misma están incluidos los costes de seguridad y salud, los relativos a la gestión de residuos y los costes de control de calidad. Todos los gastos necesarios para la puesta en servicio del sistema y sus elementos, incluyendo los de entrega y transporte hasta el lugar de instalación, los de documentación y autorizaciones administrativas de los sistemas y los impuestos, arbitrios y tasas correspondientes, que se entenderán incluidos en el precio ofertado, serán por cuenta de la empresa adjudicataria.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 12 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Ettxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Ettxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

El importe se abonará con cargo al vigente presupuesto municipal, previo informe de Intervención y consignación presupuestaria a tal efecto. Se entenderá que las ofertas de las empresas ofertantes comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo al presupuesto municipal del año 2025, en la que existe crédito suficiente que se retiene; concretamente, en la partida presupuestaria 1.1612.62302-Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa_Digitalización ciclo urbano del agua.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución y emplazamiento.

El plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES.

EN CUALQUIER CASO, LAS LABORES DEBERÁN ESTAR FINALIZADAS Y JUSTIFICADAS ANTES DEL 30/06/2026.

Las actuaciones propuestas se localizan en el núcleo urbano del municipio de **Ettxalar** (Navarra).

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de las licitadoras se acreditará:

- a) De las licitadoras que fueren *personas jurídicas*: mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda.

De las licitadoras que fueren *personas físicas*: mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente.

- b) De las licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De las demás licitadoras extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 13 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Ettxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

2. La prueba, por parte de las licitadoras, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notaría pública u organismo profesional cualificado.
3. La solvencia de la licitadora:

3.1 La **solvencia económica y financiera** de la licitadora deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a **177.931,01** euros.

El volumen anual de negocios de la licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrita en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La empresa ofertante deberá justificar los requisitos mínimos de **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a) Relación de los principales trabajos ejecutados en los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe acumulado sea igual o superior al 100% de la anualidad media del contrato, esto es, igual o superior a **177.931,01** euros (IVA excluido). Deberán incluir además al menos dos trabajos por importe igual o superior al 25% del mismo, es decir, 44.482,75 € (IVA excluido).

Su acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de una relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza efectuados por la interesada en el curso de los últimos cinco años, hasta cumplir valor mínimo exigido, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la licitadora, acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código de la CPV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 14 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

CLÁUSULA NOVENA. Documentación técnica.

La Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, a la ofertante que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, todo ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP. En caso de que en el plazo otorgado al efecto la licitadora propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA Presentación de proposiciones.

10.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de las empresas licitadoras deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad ofertante no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por ella.

10.2. Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la LFCP, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Las empresas interesadas podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

10.3. Lugar, forma y plazo de presentación ofertas.

Lugar

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 15 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

Forma de presentación

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

Plazo

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 16 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etexalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

10.4. Información a ofertantes.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha.

10.5 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por la ofertante, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro para la *Implantación de la telegestión, sectorización e instalación de contadores domiciliarios con telelectura en el municipio de Etxalar (Navarra)*». La denominación de los archivos es la siguiente:

- SOBRE A: Documentación administrativa.
- SOBRE B: Documentación relativa a criterios dependientes de un juicio de valor.
- SOBRE C: Proposición económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 17 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etexalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: Documentación administrativa.

Contendrá la **Declaración Responsable de la ofertante** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP 3/2011, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, y la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar podrá ser sustituida por declaración responsable conforme al modelo incluido en el **ANEXO I.- Modelo Declaración Responsable de tener capacidad de contratar del presente pliego.**

Contendrá la documentación acreditativa de la solvencia económica y la solvencia técnica y profesional.

Contendrá, así mismo, el conjunto de **Anexos III a XV.**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE B: Documentación relativa a criterios cuya valoración depende un juicio de valor (40 puntos).

- **Implantación de la telegestión (10 puntos):** Se valorará el proceso de implantación, así como la calidad de los equipos ofertados en la red en alta y equipos generales en baja (captaciones, depósitos, sectorización, reductoras de presión, bombeos etc.).
- **Contadores domiciliarios (10 puntos):** Se valorará el proceso de implantación de la telelectura, así como la calidad de los equipos ofertados para el control de las acometidas de usuario final de la red en baja.
- **Plataforma de gestión (10 puntos):** Se valorará la plataforma de gestión de la telegestión y telelectura.
- **Control de calidad, plan de actuaciones medioambientales y prevención de riesgos laborales (3 puntos):** Se valorarán los planes para el control de estos tres aspectos de cara a la ejecución de la obra civil.
- **Programa de formación (2 puntos):** se valorará la formación a los equipos técnicos municipales.
- **Conservación, mantenimiento y durabilidad de la infraestructura (3 puntos):** se valorarán las medidas que faciliten la conservación y durabilidad de los equipos.
- **Planificación de la ejecución (2 puntos):** Se valorará la justificación de la programación, plazos parciales y representación gráfica de la planificación de la ejecución.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 18 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etexalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:

- Memoria técnica con una extensión máxima de cuarenta y cinco (45) páginas DIN A-4 a una cara, en letra Calibri 11, margen izquierdo de 2 cm, margen derecho, superior e inferior de 1 cm.

La no presentación de la Memoria técnica implicará la exclusión de la oferta.

En caso de que la Memoria técnica tenga un tamaño mayor a 45 páginas, únicamente se tendrán en cuenta las 45 primeras (no contarán dentro de las 45 páginas la portada y el índice).

No se debe incluir dentro del sobre B correspondiente a la oferta técnica evaluable mediante juicio de valor, aspectos que se consideran criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas y que sean incluidos en el sobre C, siendo su inclusión causa de exclusión de la licitación de la oferta de la contratista.

La empresa licitadora podrá indicar, asumiendo en todo caso las cláusulas del pliego, aquella parte de su documentación sometida a juicios de valor que se consideran confidenciales por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación, previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFCP.

SOBRE C: Proposición Económica y documentación relativa a criterios cuantificables de forma automática (60 puntos).

Se presentará conforme al modelo incluido en el **ANEXO II.- Modelo proposición económica y documentación cuantificable de forma automática** del presente pliego. El valor de la oferta económica se presentará con un máximo de dos decimales.

- Proposición económica: hasta un máximo de 30 puntos.
- Ampliación de garantía: hasta un máximo de 10 puntos. Se obtendrán 5 puntos por cada año de ampliación del plazo de garantía ofertado.
- Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato: de 0 hasta 10 puntos.

Se obtendrán 4 puntos por disponer de un/a Jefe/a de Obra con titulación de ingeniería con más de 10 años de experiencia (acreditado mediante titulación e informe de vida laboral), 3 puntos por disponer de un/a Ingeniero/a Electrónico/a de telecomunicaciones (acreditado mediante titulación) y 3 puntos por disponer de un/a técnico/a informático/a (acreditación mediante titulación).

- Criterios sociales: hasta un máximo de 10 puntos. Se obtendrá 1 punto por cada 1 hora computable de cursos o jornadas de formación de prevención de riesgos laborales a personal que intervenga en estas obras, así como de formación en el Plan de Seguridad Específico de la obra, hasta un máximo de 15 horas.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 19 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etexalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de adjudicación.

11.1 Criterios cuantificables mediante juicio de valor (40 puntos).

Los criterios para la valoración del contenido del archivo electrónico B, de acuerdo con el artículo 145.3. letra f) de la LCSP, serán los siguientes:

11.1.1 Implantación de la telegestión (10 puntos).

- ✓ Descripción de las actuaciones (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el proceso de implantación del sistema de telegestión en las captaciones, depósitos y en la sectorización, detallando cual será la metodología empleada, como se ejecutarán las arquetas, cortes de tubería, la instalación de los contadores registradores de datos, reductoras de presión, reparación de bombeos etc.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	5 puntos
Correcta	4 puntos
Adecuada	3 puntos
Básica	2 puntos
Inadecuada	1 punto
Sin información	0 puntos

- ✓ Equipos propuestos (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará la calidad de los productos ofertados para la telegestión de captaciones, depósitos y sectorización.

Se deberá aportar toda la información técnica de los equipos propuestos (contadores, reguladoras de presión, registradores de datos y remotas, sondas de presión, sondas de nivel, etc). Será indispensable aportar la siguiente información: marca comercial y modelo de contadores propuesto, ratio Q3/Q1 del contador, grado de protección del contador, características del contador, materiales de fabricación del contador, datos técnicos del contador, datos técnicos registradores.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la calidad de los equipos propuestos:

Excelente	5 puntos
Correcta	4 puntos
Adecuada	3 puntos
Básica	2 puntos
Inadecuada	1 punto
Sin información	0 puntos



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 20 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaNafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua**11.1.2 Contadores domiciliarios (10 puntos).**

- ✓ Descripción de las actuaciones (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el proceso de implantación de dichos contadores.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	5 puntos
Correcta	4 puntos
Adecuada	3 puntos
Básica	2 puntos
Inadecuada	1 punto
Sin información	0 puntos

- ✓ Equipos propuestos (hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará la calidad de los productos ofertados. Será indispensable aportar como mínimo la siguiente información: marca comercial y modelo de contadores propuesto, ratio Q3/Q1 del contador, grado de protección del contador, características del contador, materiales de fabricación del contador, datos técnicos del contador.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la calidad de los productos aportados:

Excelente	5 puntos
Correcta	4 puntos
Adecuada	3 puntos
Básica	2 puntos
Inadecuada	1 punto
Sin información	0 puntos

11.1.3 Plataforma de gestión (10 puntos).

- ✓ Descripción de las características técnicas de la plataforma (hasta un máximo de 10 puntos). Se valorará las características técnicas y descripciones de la plataforma de telelectura y gestión propuesta, detallando todas sus funciones etc.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	10 puntos
Correcta	8 puntos
Adecuada	6 puntos
Básica	3 puntos
Inadecuada o sin información	0 puntos

11.1.4 Control de calidad, plan de actuaciones medioambientales y prevención de riesgos laborales (3 puntos).

Se valorarán los procedimientos y medidas de control para el correcto seguimiento de la ejecución, así como la planificación de actuaciones que aseguren un reducido impacto ambiental, la correcta gestión de los residuos generados en la obra, especialmente aquellos que contengan fibrocemento en caso de aparecer en la red, así como las características de la prevención de riesgos laborales y medidas de seguridad a adoptar.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 21 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaNafarroako Gobernua Gobierno
de Navarra
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	3 puntos
Básica	1,5 puntos
Inadecuada o sin información	0 puntos

11.1.5 Programa de formación (2 puntos).

Se valorarán las características del programa de formación y asistencia al personal municipal responsable de la utilización de los equipos.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	2 puntos
Básica	1 puntos
Sin información o inadecuada	0 puntos

11.1.6 Conservación, mantenimiento y durabilidad de la infraestructura (3 puntos).

Se valorarán las medidas de control a fin de facilitar la conservación y el mantenimiento de los equipos instalados y todos aquellos aspectos a tener en cuenta y que puedan afectar a su durabilidad.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	3 puntos
Básica	1,5 puntos
Sin información o inadecuada	0 puntos

11.1.7 Planificación de la ejecución (2 puntos).

Se valorará la planificación de las tareas a realizar, adecuándose de la mejor manera posible a la realidad de los trabajos, para ello el ofertante deberá basarse en la experiencia obtenida en la ejecución previa de trabajos de similares características. Se valorará la justificación de los plazos de ejecución de cada fase de los trabajos y la presentación de un resumen del plan de trabajo en forma de diagrama de Gant.

El criterio se valorará de la siguiente manera, según la información aportada:

Exhaustiva	2 puntos
Básica	1 puntos
Inadecuada o sin información	0 puntos

11.2 Criterios cuantificables automáticamente (60 puntos).

11.2.1 Propuesta económica de 0 hasta 30 puntos.

$$P = PM(1 - 0,5^{(B)})$$

P: Puntuación propuesta económica

PM: Puntuación máxima

B: % Baja ofertada por el licitador.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 22 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Ettxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

11.2.2 Ampliación de garantía de 0 hasta 10 puntos.

Se obtendrán 5 puntos por cada año de ampliación del plazo de mantenimiento ofertado, hasta un máximo de 10 puntos (años adicionales ofertados sobre los 3 años de garantía base).

11.2.3 Cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato de 0 hasta 10 puntos.

Se obtendrán 4 puntos por disponer de un/a Jefe/a de Obra con titulación de ingeniería con más de 10 años de experiencia (acreditado mediante titulación e informe de vida laboral), 3 puntos por disponer de un/a Ingeniero/a Electrónico/a de telecomunicaciones (acreditado mediante titulación) y 3 puntos por disponer de un/a técnico/a informático/a (acreditación mediante titulación).

11.2.4 Criterios sociales de 0 a 10 puntos.

Se obtendrá 1 punto por cada 1 hora computable de cursos o jornadas de formación de prevención de riesgos laborales a personal que intervenga en estas obras, así como de formación en el Plan de Seguridad Específico de la obra, hasta un máximo de 15 horas computables (15 puntos)

Los cursos o jornadas de formación se deberán realizar en el plazo desde la firma del contrato hasta el acto formal de recepción de obras y se acreditarán antes de la recepción de las obras con los certificados de formación.

Nota: las horas computables son el producto del nº de horas del curso por el nº de trabajadores/as que asistan al mismo. (Ej: un curso de 3 h impartido a 5 trabajadores/as = $3 \times 5 = 15$ horas computables = 15 puntos).

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Portabilidad del sistema de Telegestión y Telelectura

Los trabajos de telelectura y telegestión (LoraWAN, NBiot, remotas y logger) se integrarán en el Smartcity que el Ayuntamiento de Etxalar designe para este proyecto. La interoperabilidad deberá ser nativa y todos los equipos deberán ser aptos para ser correctamente integrados en la plataforma, garantizando la completa independencia de la solución respecto a plataformas de terceros. Las Gateways deberán apuntar al servidor de red que el Ayuntamiento disponga.

La adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento de Etxalar el formato de mensajes del protocolo de comunicación y payload utilizado por los dispositivos. Asimismo, se entregarán todas las claves de encriptación de todos los equipos suministrados (Lora keys, wmbus keys, NBiot keys etc.) y ficheros de configuración de los logger y remotas, así como los sinópticos de estos en un formato abierto y conocido.

Para las tareas de montaje y desmontaje de los contadores domiciliarios, se dispondrá de una Tablet con sistema operativo Android y conexión a Internet (GPRS), donde se facilitará todas las órdenes de trabajo con el padrón de contadores que servirá para la integración del nuevo contador.

La plataforma de telelectura permitirá descargar en soporte informático los ficheros de lecturas correspondientes a cada periodo de facturación. Dichos ficheros tendrán el formato requerido por el Ayuntamiento de Etxalar y serán integrables en el software de gestión de clientes empleado por el ayuntamiento.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 23 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

Además, dichos ficheros serán configurables para poder adaptarse a las posibles modificaciones o actualizaciones requeridas por el Ayuntamiento en el futuro.

Asimismo, la plataforma permitirá el volcado de datos disponibles de la Zona de Abastecimiento (ZA) para la elaboración de Planes Sanitarios del Agua (PSA) y/o programas de gestión de los mismos empleados por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a las ofertantes afectadas un plazo de cinco días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 98 LFCP.

En virtud del punto 1 del artículo 98 para el presente pliego, el carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerarán desproporcionadas o temerarias, en principio, las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo ofertante, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos ofertantes, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres ofertantes, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más ofertantes, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al personal que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la ofertante para poder mantener su oferta.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 24 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de las empresas contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 98 de la LFCP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

En el supuesto de producirse empate entre dos o más ofertantes se actuará según lo previsto en el artículo 99 de la LFCP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el pleno del Ayuntamiento de Etxalar.

La Unidad Gestora del Contrato es la secretaria del Ayuntamiento de Etxalar.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 50 de la LFCP, de Contratos Públicos, desarrollando las funciones que en estos se establecen en el artículo 51.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, estará formada por:

- Presidenta: Leire Olagarai Goienetxe, alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Etxalar.
 - Vocal 1º: Iñigo Encinas Guaza, ingeniero encargado de asistencia técnica.
 - Vocal 2º: Xabier Leiza Marticorena, concejal del Ayuntamiento de Etxalar.
 - Secretaria: Izaskun Gortari Sein, secretaria del Ayuntamiento de Etxalar.
- Suplentes: personas designadas por ellos/as.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 25 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etexalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la LFCP, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de proposiciones.

17.1 Apertura y calificación del SOBRE A (Documentación administrativa).

La Mesa de Contratación se constituirá previa apertura del SOBRE A y procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa presentada en la Plataforma de Licitación de Navarra (PLENA).

Si existieran defectos subsanables en la documentación administrativa aportada en el Sobre A, la Mesa de Contratación otorgará a las ofertantes un plazo de cinco días naturales para subsanar la misma, contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Transcurrido dicho plazo, y tras excluir a las empresas que no cumplan los requerimientos, se procederá a la valoración de las ofertas.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la Mesa de Contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento.

Si la documentación presentada por todas las empresas es correcta, y excluidas en su caso aquellas que no los cumplan, se procederá a la apertura del SOBRE B, que contiene la documentación relativa a criterios cuya valoración de pende un juicio de valor.

17.2 Apertura y evaluación SOBRE B (Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor).

En el caso de que la evaluación de la documentación contenida en este sobre corresponda a la Mesa de Contratación, ésta, tras la determinación de las empresas admitidas a licitación, procederá a la apertura del SOBRE B (Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor) presentada en la Plataforma de Licitación de Navarra (PLENA); la misma se evaluará en acto interno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 LFCP, y dejará constancia documental en el expediente de los sobres abiertos y de la documentación contenida en cada uno de ellos, y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego, debidamente ponderados.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 26 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

Si la Mesa de Contratación o, en su caso, la Unidad Gestora, considera que la oferta presentada adolece de oscuridad inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

17.3 Apertura y evaluación SOBRE C (Proposición económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas).

La Mesa de Contratación, una vez realizada la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, procederá a la apertura del sobre C «Oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas», presentada en la Plataforma de Licitación de Navarra (PLENA).

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación.

La Mesa de Contratación requerirá a la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación que, dentro del plazo de siete días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la ofertante ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, o mediante la emisión de carta de pago específica si así se estima, según lo previsto en el artículo 100 de LFCP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la ofertante siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva.

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la constitución de la garantía de un 4% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual se calculará aplicando al precio de licitación, según lo previsto en el artículo 70 LFCP.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3. LFCP:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 27 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Ettxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Etxalar haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Propuesta y adjudicación del contrato.

20.1 Propuesta de adjudicación.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Mesa de Contratación, se procederá a dictar propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que mayor puntuación haya obtenido. En caso contrario se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, efectuándose propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

20.2 Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, las licitadoras podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todas las partes interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Asimismo, en caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: **MHCA AADX LYPV 97PW YXMN**

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 28 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etexalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación, en su caso, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe de hasta el 5% del valor estimado del contrato (que se hará efectivo en primer lugar con la incautación de la garantía definitiva que se hubiera constituido) e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Ejecución del contrato y responsable del mismo.

22.1. Principio general.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista y ésta no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los trabajos, según lo previsto en el artículo 104 LFCP.

22.2. Requisitos previos a la ejecución.

- a. Programa de trabajo: La contratista adjudicataria, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, deberá presentar el programa de trabajo en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la firma del correspondiente contrato.

El órgano de contratación, a través de la dirección técnica de los trabajos, resolverá sobre el mismo dentro de los 5 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo llevarse a cabo, en su caso, un reajuste de las anualidades presupuestarias previstas inicialmente, en atención a la efectiva ejecución de los trabajos y su normal desarrollo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa de trabajo siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la dirección técnica de los trabajos.

- b. Igualmente, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación de replanteo de los trabajos, la contratista deberá tener informados favorablemente el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 29 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etzalarako Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

22.3. Acta de comprobación del replanteo.

Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la formalización del contrato y cumplidos los requisitos anteriores, se procederá, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 165 de la LFCEP a efectuar la comprobación del replanteo de los trabajos, extendiéndose acta del resultado de la misma, autorizándose la iniciación de los trabajos.

- a. No obstante, en el caso de que en ese momento no se encontrase informado favorablemente alguno de los planes recogidos en el apartado b) anterior, se podrá formalizar el acta de comprobación del replanteo haciendo constar en la misma la paralización del inicio de los trabajos.

Subsanada dicha deficiencia, se emitirá acta de inicio de los trabajos firmada por la dirección técnica y la contratista de la misma.

De igual forma se procederá en caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de los trabajos, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

- b. La contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de los trabajos, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de las mismas, justificándolo en la propia acta. El órgano de contratación decidirá a la vista del informe de la dirección.

Asimismo, la contratista adjudicataria, en el acta de comprobación del replanteo, ratificará a la dirección de obra quién será el personal técnico competente, a juicio de ésta, que estará al frente de la misma, así como la relación de personal y maquinaria asignados para la ejecución del contrato. En caso de variación sobre la propuesta que sirvió de base para la adjudicación, deberá ser aprobada por el órgano de contratación, previo informe de la dirección de los trabajos.

- c. La demora en la formalización de dicha acta se producirá por el transcurso del plazo establecido en el apartado 22.3 de esta cláusula, pudiendo cada parte solicitar la resolución del contrato a partir del citado plazo. A estos efectos, se considerará como causa imputable a la contratista, además de las que procedan con arreglo a la LCSP, la no presentación del programa de trabajo, así como la no aprobación de los planes de seguridad y salud o de gestión de residuos, en el caso de no haber procedido a la subsanación de las deficiencias que presentaren dichos planes en el plazo concedido a tal efecto.

No obstante, transcurridos tres (3) meses desde dicho plazo, si existieran circunstancias imputables a alguna de las partes, a tenor del informe de la dirección de los trabajos, se procederá a la resolución del contrato, con la aplicación de las penalidades que, de acuerdo a este pliego o a las disposiciones legales de aplicación, procedan.

- d. Efectos del acta de comprobación del replanteo: a partir del día siguiente a aquel en el que se realiza la comprobación del replanteo o se determina el inicio de los trabajos, comenzará a contar el plazo de ejecución de los trabajos. Se remitirá al órgano de contratación un ejemplar del acta que formaliza tanto la citada comprobación de replanteo como el inicio de los trabajos, y formará parte integrante del contrato, a los efectos de su exigibilidad.



ETXALAR UDALEK



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 30 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Sekretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

22.4. Responsable del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

- Responsable del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 LFCP, las facultades de responsable del contrato respecto a la interpretación técnica del proyecto y del pliego que rigen la ejecución de los trabajos serán ejercidas por la dirección facultativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 del mismo texto legal.
- Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía del Ayuntamiento de Etxalar.

22.5. Coordinador en materia de seguridad y salud.

El Ayuntamiento designará, antes del inicio de los trabajos, una persona coordinadora en materia de seguridad y salud, integrada en la dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador/a, sus funciones serán asumidas por la dirección facultativa, siendo obligación de la contratista y subcontratista atender las indicaciones e instrucciones de la misma.

22.6. Delegado/a de obra de la contratista.

Se entiende por “delegado/a de obra de la contratista” la persona designada expresamente por la contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración (si bien la Administración podrá recabar del contratista la designación de una nueva persona delegada cuando así lo justifique la marcha de los trabajos), con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación de la contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección técnica de la obra.
- Proponer a dicha dirección técnica o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y obligaciones de las partes.

23.1 Abonos a la contratista.

A efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan los trabajos ejecutados conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de los trabajos. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 31 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GOPTART SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Ettxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

DIR3 Código de Entidad: L01310826
DIR3 Órgano de tramitación: L01310826
DIR3 Oficina Contable: L01310826
DIR3 Órgano proponente: L01310826

La contratista, una vez expedida la certificación mensual de los trabajos, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público; en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 LFCP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días desde la recepción en su registro de la correspondiente factura, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 155, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en dicho apartado y en los apartados 4 a 7 del artículo 155.

23.2 Plan de Seguridad y Salud.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de los trabajos.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

La contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 32 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta de la adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios al personal y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

La responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

23.5 Recepción y plazo de garantía.

Una vez terminados los trabajos, la contratista realizará una limpieza total de la zona de actuación, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Recibidos los trabajos, se procederá a su medición general con asistencia de la contratista, formulándose por la dirección de los trabajos, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general, la dirección de los trabajos redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de los trabajos ejecutados, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran los trabajos en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Administración contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 36 meses (3 años), según lo previsto en el artículo 159 de la LFCP, o el recogido en la oferta si es superior, con la salvedad de la responsabilidad por vicios regulada en el artículo 174 de la LFCP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la contratista la subsanación de los mismos.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 33 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Exealarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

Dentro del plazo de treinta días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa de los trabajos, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de los trabajos. Si este fuera favorable, la contratista quedará exonerada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de los trabajos y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargada de la conservación de los trabajos, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23.6 Gastos exigibles a la contratista.

Son de cuenta de la contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.7 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidos en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

La contratista queda obligada a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de los trabajos.

23.8 Obligaciones del contratista conforme al PRTR.

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 34 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Ettxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 107 de la LFCEP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento, por parte de la adjudicataria, de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación de la subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por la subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

La contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que vaya a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

La contratista deberá informar a la representación del personal de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: **MHCA AADX LYPV 97PW YXMN**

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 35 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Excalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

La contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

El contrato entre la adjudicataria del contrato y su subcontratista no podrá prever unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en la LFCP o, en su caso, en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a las contratistas.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 108 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 108 de LFCP:

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de esta ley foral:

a) Que la cesión se produzca como consecuencia de la aplicación de una cláusula inequívoca prevista en los pliegos, siempre que se haya ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial, haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución y se autorice expresamente por el órgano de contratación.

b) Por sucesión universal o parcial en la posición de la contratista inicial, a raíz de la reestructuración o modificación estructural de sociedades, incluidas la adquisición, fusión, segregación, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de empresa o actividad o por encontrarse la contratista inicial en situación de concurso, incluso abierta la fase de liquidación.

2. En el supuesto de situación de concurso, la propuesta de cesión del contrato deberá comunicarse al órgano de contratación para que éste posibilite ser cesionarias del contrato a las



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 36 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

restantes participantes en la licitación y por su orden de clasificación. Si estas rechazasen tal posibilidad, podrá la persona cedente escoger libremente a la cesionaria.

3. La cesionaria no deberá estar incurso en causa de prohibición para contratar, deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida a la cedente y acreditarla si así lo solicita el órgano de contratación.

4. La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por incumplimiento.

27.1 Penalidades por demora.

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 147 LFCP: de 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 37 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Sekretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista, o el abandono de los trabajos.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 38 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza:

- Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Estas penalidades podrán alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Tal y como se recoge en el artículo 146 de la LFCP, el límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a la contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación, procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción, así como de la contratista respecto a indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceras personas con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte de la adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá a la contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la de la siguiente contratista a la que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la adjudicataria.

27.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía de Etxalar o persona en quien delegue; tal resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento, por escrito, de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 39 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

pendientes de abonar a la contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio, por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 160, 161 y 161 bis LFCP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 160 g) y j) LFCP y las establecidas por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Dirección facultativa de los trabajos.

La dirección facultativa de los trabajos es la persona designada por la Administración, con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de los trabajos, asumiendo la representación de la Administración ante la contratista.

La dirección facultativa asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones de responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con las empresas subcontratistas si las hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 40 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Exealarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

30.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con la persona responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

30.2 Tratamiento de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal las licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta, y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Para lo no previsto en la LFCP, se aplicará lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La adjudicataria deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 41 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

para todas las incidencias,
jurisdiccional que pudiera corresponderle.

con renuncia al fuero



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etexalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

Nafarroako Gobernua Gobierno de Navarra
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

ANEXOS

- **Anexo I-** Modelo declaración responsable de tener capacidad de contratar declaración responsable de tener capacidad para contratar
- **Anexo II** - Modelo proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
- **Aanexo III:** Modelo de autoevaluación del DNSH del C5.11
- **Anexo IV:** Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)
- **Anexo V-A:** Modelo de declaración de la contratista de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRT)
- **Anexo V-B:** Modelo de declaración de la subcontratista de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- **Anexo VI-A:** Modelo de Declaración de la contratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852.
- **Anexo VI-B:** Modelo de Declaración de la subcontratista de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852.
- **Anexo VII-A:** Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la contratista
- **Anexo VII-B:** Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la subcontratista
- **Anexo VIII-A:** Modelo Declaración responsable de la contratista para proteger los intereses financieros de la Unión
- **Anexo VIII-B:** Modelo Declaración responsable de la subcontratista para proteger los intereses financieros de la Unión
- **Anexo IX** - Modelo de compromiso de formalización de unión temporal de empresas
- **Anexo X** - Declaración responsable relativa al grupo
- **Anexo XI** - Adscripción obligatoria de medios al contrato
- **Anexo XII** - Subcontratación
- **Anexo XIII** – Modelo de Declaración responsable relativa al tratamiento de datos protegidos (incluir en sobre “A”)
- **Anexo XIV** - Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés para proyectos financiados con fondos comunitarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Anexo XV** – Modelo de Declaración responsable de aplicación de las medidas antifraude establecidas en el Plan Antifraude en materia de fondos europeos.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 43 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD DE CONTRATAR

D/Dña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con D.N.I. número _____, actuando en su propio nombre y derecho, (o en representación de la empresa cuya razón social o denominación es _____, CIF nº _____, en su calidad de _____ a efectos de su participación en la licitación del contrato de **"SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXALAR (NAVARRA)"**:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen todas las condiciones establecidas para contratar con la Administración en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente contratación.

SEGUNDO. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

TERCERO. Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

CUARTO. Que la sociedad a la que represento no está incurso en prohibición de contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión como consecuencia del apartado 3 del citado precepto, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTO. Que se autoriza expresamente al **Ayuntamiento de Etxalar** para que, si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria de la empresa con el **Ayuntamiento de Etxalar**.

SEXTO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar adjudicatario del contrato.

SÉPTIMO: Que esta empresa se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

OCTAVO. Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones electrónicas que procedan: _____

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable (**firma electrónica**)

Firmado:



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 44 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO II

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro para la **"IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXALAR (NAVARRA)"**: por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a lo siguiente:

- PROPUESTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA: _____ (consignar en número y letra) – I.V.A. excluido.

- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA:

Sobre el plazo mínimo de garantía establecido en los pliegos (3 años) se oferta una ampliación de este de _____ años.

- CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO: (marque con X lo que corresponda)

- ☐ Director/a del contrato con titulación de ingeniería con más de 10 años de experiencia.
☐ Ingeniero/a eléctrico/a de telecomunicaciones.
☐ Técnico/a informático/a.

- CRITERIOS SOCIALES:

Me comprometo a la impartición de cursos o jornadas de sensibilización y formación sobre derechos en materia de igualdad de género al personal participante en el contrato en base a..... personas, por un total de horas de formación a cada una (indicar en números y letras).

En _____, a ____ de ____ de 20__.

Firma,

Fdo.: _____.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 45 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO III: MODELO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH DEL C5.I1

C5.I1	Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)
--------------	---

Denominación del Proyecto: **IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXALAR (NAVARRA)**

Parte 1 de la lista de verificación de DNSH

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	SI	NO	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático		X	Las medidas propuestas en el proyecto propuesto fomentan el ahorro de agua y la eficiencia energética, reduciendo las posibles emisiones de gases de efecto invernadero en las mismas (por ejemplo, con sistemas de cogeneración para utilizar los gases generados en el tratamiento del agua (digestión) para la producción de energía eléctrica en la misma planta, o mediante la eficiencia y reducción de pérdidas en la distribución de agua).
Adaptación al cambio climático		X	Las medidas propuestas en el proyecto propuesto aportan soluciones de adaptación al cambio climático mediante la adecuada gestión de las aguas, y aguas regeneradas, reduciendo los efectos adversos del clima. En este sentido son de destacar las medidas de reutilización que incrementan la resiliencia de los sistemas de explotación de los recursos hídricos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático, así como la reducción de pérdidas de agua en los sistemas de distribución.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.		X	Las medidas propuestas en el proyecto propuesto contribuyen sustancialmente a la mejora de la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, con medidas como la reutilización del agua y reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.		X	Las medidas propuestas en el proyecto propuesto mejoran los niveles de calidad del agua y por tanto del estado de las masas de agua superficiales, subterráneas y marinas,



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: **MHCA AADX LYPV 97PW YXMN**

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 46 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Sekretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaNafarroako
Gobernua Gobierno
de NavarraDepartamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

			mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales conforme a los criterios establecidos en la Directiva 91/271/CEE, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas. Las emisiones a la atmósfera por cogeneración serán iguales o menores a los niveles de emisión asociados con las mejores técnicas disponibles. Los lodos de depuradora se gestionarán o utilizarán, incluida la digestión anaeróbica y la aplicación a la tierra, de conformidad con la Directiva del Consejo 86/278/CEE y la legislación nacional.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Contribuyen a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas al priorizar y ordenar la inversión en medidas óptimas para reducir la contaminación de las aguas, contribuyendo con ello a la conservación de la naturaleza y la biodiversidad, en particular logrando un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y seminaturales y de las especies o evitando su deterioro si su estado de conservación ya es favorable, y protegiendo y restaurando los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos a fin de mejorar su estado y su capacidad de prestar servicios ecosistémicos.

Parte 2 de la lista de verificación de DNSH

Preguntas	SI	NO	Justificación sustantiva
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?			
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?			
<i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: (i) del buen estado o al buen potencial ecológico de las			



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 47 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o			
(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?			
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida		X	Las medidas propuestas en el proyecto propuesto contribuyen a la transición hacia una economía circular mediante la reutilización de las aguas residuales, y con ella de otros productos valorizables en el contexto de la generación de energía (cogeneración), la reutilización de lodos como abono, o de la recuperación de productos fertilizantes que, como el fósforo, son de interés estratégico.
(i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o			En la ejecución de las actuaciones se garantizará que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo a los materiales de origen natural referidos en la categoría 17 05 04 de la Lista Europea de Residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE) generados en las obras de construcción se reutilizará, reciclará o recuperará, incluyendo actuaciones de relleno con residuos en sustitución de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE.
(ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?			Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos de construcción y demolición, de acuerdo con el Protocolo de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la UE, contemplando las mejores técnicas disponibles y empleando demoliciones selectivas que permitan separar y manipular de forma segura las sustancias peligrosas y que faciliten la reutilización y reciclado de alta calidad mediante la separación selectiva de los materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para los residuos de construcción y demolición.
			El proyecto y las técnicas de construcción serán compatibles con la circularidad y mostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas de evaluación de la adaptabilidad de las construcciones, cómo se han diseñado para ser más eficientes con los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclado.
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i>			
¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones			



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 48 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Ettxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Ettxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?			
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. ¿Se espera que la medida</i> (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?			



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025**ANEXO IV:**

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/
de la entidad, con NIF, y domicilio
fiscal en
.....beneficiaria de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el
desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes
apartados BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Núm. 234 Jueves 30 de septiembre de 2021 Sec. I. Pág. 119877
cve: BOE-A-2021-15860 Verificable en <https://www.boe.es> del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241
del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo
de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación
con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de
recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de
datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder
adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o
del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento
Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de
recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y
que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de
la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo
solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la
correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de
control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que
se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de
la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la
presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a
que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual
de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los
fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

**ETXALARKO UDALA**

ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN**Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 50 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO V-A:

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Contratista del contrato que tiene por objeto la;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el
componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente:
- Inversión:
- Submedida:

se comprometo con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas,
éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los
conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos
observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de
economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y
manifiesto que no incurso en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de
incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025**ANEXO V-B:****MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

D ^e	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Subcontratista del contrato que tiene por objeto la
.....;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el
componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente:
- Inversión:
- Submedida:

se comprometo con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurso en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 52 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etexalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO VI-A:

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852.

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Contratista del contrato que tiene por objeto la
.....;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el
componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente:
- Inversión:
- Submedida:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.
- C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 53 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaNafarroako Gobernua Gobierno
de Navarra
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

....., XX de de 202X

Firmado digitalmente

.....

Cargo:



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 54 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025**ANEXO VI-B:****MODELO DE DECLARACIÓN DE LA SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN
RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO
SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL
ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 2020/852.**

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Subcontratista del contrato que tiene por objeto la;

contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente:
- Inversión:
- Submedida:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.
- C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 55 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

....., XX de de 202X

Firmado digitalmente

.....

Cargo:



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 56 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025**ANEXO VII-A:****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)
DE LA CONTRATISTA**

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Contratista del contrato que tiene por objeto la; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente:
- Inversión:
- Submedida:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidatas y licitadoras. 181
3. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.
4. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración. 5. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., XX de de 202X

Firmado digitalmente

.....

Cargo:

**ETXALARKO UDALA**

ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 57 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO VII-B:

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA SUBCONTRATISTA

Dº	D.N.I.:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Subcontratista del contrato que tiene por objeto la; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente:
- Inversión:
- Submedida:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las candidatas y licitadoras. 181
3. Que no me encuentro incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.
4. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración. 5. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., XX de de 202X

Firmado digitalmente

.....

Cargo:



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 58 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO VIII-A:

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Contratista del contrato que tiene por objeto la
.....;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el
componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente:
- Inversión:
- Submedida:

Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a
ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

....., XX de de 202X

Firmado digitalmente

.....

Cargo:



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO VIII-B:

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono:

Subcontratista del contrato que tiene por objeto la
.....;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el
componente, inversión y submedida que se indican a continuación:

- Componente:
- Inversión:
- Submedida:

Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

....., XX de de 202X

Firmado digitalmente

.....

Cargo:





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
en calidad de	

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☒ En representación
Empresa	N.I.F
en calidad de	

Contratistas del contrato que tiene por objeto, expediente n.º:.....

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro expediente n.º y a constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada una de las compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:% dey% de

Y de común acuerdo, designan a D/Dª....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresas que se constituirá en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será:

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en

(Lugar y fecha de firma).
Firmado digitalmente





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO

Dº	D.N.I:
☐ En nombre propio	☐ En representación
Empresa	N.I.F
en calidad de	

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado **"IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXALAR (NAVARRA)"**

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado _____, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Etexalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO XI

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

☐ Adscripción de medios personales:

☐ Adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, el contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 63 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Exealarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO XII SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24 del presente pliego, cuando el contratista, tuviese necesidad de subcontratar alguna o algunas unidades previstas en el contrato deberá, en todo caso, comunicar al órgano de contratación por escrito, y con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato, la intención de celebrar subcontratos, señalando, según el siguiente modelo que se recoge a continuación, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO	EMPRESA SUBCONTRATISTA (identidad, datos de contacto y representante)	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que NO admiten subcontratación:





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO XIII

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS
(INCLUIR EN SOBRE "A")**

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, D./D^a....., mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónicay tlf.....) provisto del DNI. núm., en nombre propio o en representación de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de....., D/D^a.....,en....., núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

A) Que, como encargado del tratamiento, ofrezco suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento General (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de protección de datos, incluida la seguridad del tratamiento.

B) Que la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, será

C) Que se compromete a cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, respecto a la información facilitada en la letra B) anterior.

En, a

Fdo.....



ETXALARKO UDALA



ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 65 de 67



FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025



FIRMADO POR

Ettxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcaldesa en
funciones del Ayuntamiento de Ettxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025

ANEXO XIV

MODELO DE CONFIRMACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS COMUNITARIOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Expediente:

Contrato: **SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA TELEGESTIÓN, SECTORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES DOMICILIARIOS CON TELELECTURA EN EL MUNICIPIO DE ETXALAR (NAVARRA)**

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

.....





FIRMADO POR

Idazkari/Kontu-hartzailea - Secretaria/Interventora
IZASKUN GORTARI SEIN
30/10/2025

FIRMADO POR

Etxalarko Udaleko jarduneko alkatea / Alcadesa en
funciones del Ayuntamiento de Etxalar
LEIRE OLAGARAI GOIENETXE
30/10/2025**ANEXO XV****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE ESTABLECIDAS EN EL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ETXALAR EN MATERIA DE FONDOS EUROPEOS**

Don/Doña, DNI, como Consejero/Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 5 ".....", declara/n formalmente el compromiso de aplicar las medidas del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Etxalar, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente, y en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través de canal habilitado al efecto en dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

En....., a de de 20....

Firmado:

Cargo:

**ETXALARKO UDALA**

ETXALAR

Código Seguro de Verificación: MHCA AADX LYPV 97PW YXMN

Uraren hiri-zikloaren digitalizazioa-Baldintza plegua - SEFYCU 235866La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://egoitzaelektronikoa.etxalar.eus/>

Pág. 67 de 67